

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombran los Jurados calificadores de las exposiciones de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

En cumplimiento de lo preceptuado por la base IX de la convocatoria de exposición de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes por Resolución de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 21), y para que juzguen los certámenes de cada Escuela y formulen propuesta para la adjudicación de los premios establecidos por la base VII.

Esta Dirección General ha tenido a bien designar a los siguientes Jurados calificadores:

«San Fernando», de Madrid

Presidente: Don Luis Alegre Nuñez.

Miembros: Don Francisco Echazú Bulsán, don Rafael Martínez Díaz, don Juan Luis Vassallo Parodi y don Joaquín Gurruchaga Fernández.

Suplentes: Don Andrés Crespi Jaume y don Fernando Cruz Solís.

«San Jorge», de Barcelona

Presidente: Don Francisco Ribera Gómez.

Miembros: Don José Puigdemolas Barella, don Agustín Ballester Besaiduch, don Juan Moncada Planas y don Enrique Galcerá Martí.

Suplentes: Don Armando Miravalls Bové y don Ricardo Sala Olivella.

«San Carlos», de Valencia

Presidente: Don Genaro Lahuerta López.

Miembros: Don Enrique Giner Canet, don Salvador O. Vicent Cortina, doña Rosario García Gómez y don Francisco Baños Martos.

Suplentes: Don Ernesto Furió Navarro y don Víctor Manuel Gimeno Baquero.

«Santa Isabel de Hungría», de Sevilla

Presidente: Don José Hernández Díaz.

Miembros: Don Antonio Cano Correa, don Amalio García del Moral Garrido, don Antonio Sancho Corbacho y don Miguel Gutiérrez Fernández.

Suplentes: Don Alberto Balbontín de Orta y don Miguel Pérez Aguilera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

«Liceo Escolar», establecido en la calle Alcalá de Guadaíra, número 23, por doña María de la Concepción de la Iglesia Junquera.

«Parvulario Albas», establecido en la calle Castillejos, número 276, entresuelo tercero, por doña María del Carmen Saura Chillida.

«Parvulario Josep I Marías», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 436, bajos, por doña Elvira Casas Marín.

«Parvulario Abris», establecido en la calle Finlandia, número 17, por doña María Aparicio Tenas.

«Colegio Virgen de Nuria», establecido en la calle Nuria, números 46-48, por doña María Rosa Huguet Higuera.

«Parvulario Montserrat», establecido en la calle Pasaje de Chilo, número 15, por doña Rosario Ramia Figuerola.

«Parvulario Santa Gema», establecido en la calle Rocafor, número 242, entresuelo cuarto, por doña Francisca Carrera Ciaramunt.

«Colegio San Francisco», establecido en la calle San Antonio Abad, número 12, por don Guillermo Gual Serra.

«Institución Sicilia», establecido en la calle Sicilia, número 233, por doña María Rosa Raventos Prat.

Cornellá:

«Colegio Nuestra Señora del Mar», establecido en la calle Begonia, número 1, bloque San Ildefonso, por doña Dolores Martínez Pérez.

Hospitalet de Llobregat:

«Colegio Lope de Vega», establecido en la calle Aguas de Llobregat, número 130, por don Antonio Molina García.

«Academia Cultura», establecida en la calle General Sanjurjo, número 149 (ampliación de la que existe en el número 151 de la misma calle), por don Laureano Vilaíta Realp.

Sallent:

«Academia Peninsular», establecida en la calle Cos, número 13, segundo, por don Agustín Vázquez Bernat.

San Andrés de la Barca:

«Academia Casanovas», establecida en la avenida del Caudillo, número 58, entresuelo, por don Jaime Casanovas Crivillers.

San Justo Desvern:

«Escuela del Ateneo», establecida en la avenida Dieciocho de Julio, números 1-3, a cargo del «Ateneo de San Justo Desvern».

Santa Coloma de Gramanet:

«Colegio Academia Emaus», establecido en la calle Mosén Camilo Rosell, número 61, entresuelo, por doña María Pilar Budíos Rata.

Tiana:

«Liceo Pedagógico Tiana», establecido en la calle San Francisco, número 3, por don Rafael Duque de Miguel.

Villanueva y Geltrú:

«Parvulario Pireos», establecido en la calle Cuarteles, número 49, primero, por doña Concepción López Rojas.

Provincia de Guipúzcoa

Irán:

«Colegio Umeki», establecido en el barrio de Lápice, sin número, por don Eugenio Flota Piou.

Provincia de Tarragona

Lacava. Ayuntamiento de Tortosa:

«Colegio Academia Gil», establecido en la calle General García Valiño, sin número, por doña Armonia Teresa Gil Tomas.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1987, de 23 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministe-